

Expediente Gestiona 1175/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret y Ramón Pertusa Pamies, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista. Está presente el concejal Antonio Marín Navarrete.

No asiste: Manuel Antonio Pérez Manresa

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1130/2021).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

2.1.- RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que **se convocan subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años**, publicada en el DOGV núm. 9183 de fecha 28 de septiembre de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalías de Educación y Cultura.

2.2.- Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que **se fija el salario mínimo interprofesional para 2021**, publicado en el BOE núm. 233 de fecha 29 de septiembre de 2021. El salario mínimo para cualesquier actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, queda fijado en 32,17 euros/día o 965 euros/mes.

2.3.- ORDEN 16/2021, de 20 de septiembre, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de **ayudas dirigidas a los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Valenciana para llevar a cabo actuaciones municipales de implantación y gestión de instalaciones de**



producción y autoconsumo de energía eléctrica de fuentes renovables, dentro del marco competencial y en materia de transición ecológica de la Comunidad Valenciana, y convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, publicada en el DOGV núm. 9184 de fecha 29 de septiembre de 2021. (Extracto de la Orden publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Medio Ambiente.

2.4.- **Federación Española de Municipios y Provincias**, que mediante correo electrónico con fecha 28 de septiembre de 2021, **presenta la web que en materia de Fondos Europeos** ha puesto la FEMP para difundir toda la información de relevancia tanto de los “Fondos Europeos Next Generation EU” como del “Marco Financiero Plurianual” cuyos destinatarios son las Entidades Locales. La dirección es la siguiente: <https://femp-fondos-europa.es/> La web incluye información sobre Convocatorias (Estatales y Autonómicas), Normativa, Documentación, Enlaces de interés, Novedades, Formación... y cuenta asimismo con un espacio de trabajo (intranet) para la Red de técnicos locales de Fondos Europeos que sirva de foro de intercambio de información y mejora continua. Además, se establece un apartado de “contacto”, denominado “la FEMP responde” para canalizar las preguntas que los asociados formulen a través de dicho canal de comunicación. La web incorpora un “Pop up” que se irá actualizando continuamente con las Novedades más relevantes para las Entidades Locales en relación con estos Fondos. En estos momentos, incluye las 3 Líneas de ayuda de apoyo al Comercio para Entidades Locales publicadas el pasado 11 de septiembre y cuyos plazos de solicitud ya están abiertos.

Se ha dado traslado a la Alcaldía, a la ADL y al personal encargado de la gestión de los Fondos Europeos.

2.5.- Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, que mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2021, Registro de Entrada núm. 1266, informa que **dispone de unos modelos de pliegos para la licitación de servicios profesionales a disposición de los Ayuntamientos**. La elaboración de dichos modelos de pliegos responde a un doble objetivo: por un lado, intentar asentar que los principales criterios de valoración del trabajo de un Arquitecto deber partir de la valoración de la calidad, y, por otro lado, intentar dar respuesta a las necesidades que nos han trasladado múltiples Arquitectos que prestan sus servicios en el ámbito público y que en su día a día deben lidiar con las dificultades prácticas que supone la normativa de contratación. Para lograr lo anterior se ha establecido, por ejemplo, un catálogo de criterios de adjudicación, de tal forma que puedan seleccionarse aquellos que mejor concuerden con el caso concreto, ya que resulta inviable estandarizar unos criterios para todo tipo de licitaciones. Los modelos de pliegos están a disposición de las distintas Administraciones sin ningún tipo de coste. En el caso de querer obtener los modelos de pliegos, contactar con el Departamento de Secretaría del CTAA. Asimismo, informa que de forma **simultánea** a la elaboración de dichos modelos se ha generado un listado de Arquitectos con disponibilidad para formar parte de los correspondientes comités de expertos, que deben intervenir en aquellas licitaciones en las que los criterios sujetos a juicio de valor tengan una valoración superior a los



Cód. Validación: XEPHYDZCP9ST13L6TPWVWF6AZH | Verificación: <https://cox.sedelelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 43

criterios sujetos a juicio de valor tengan una valoración superior a los criterios automáticos.

Se ha dado traslado al Arquitecto municipal y al departamento de contratación.

2.6.- **Juzgado de lo Social número 3 de Elche, Sentencia** núm. 453/2021: “Que debo estimar y estimo la demanda formulada Dña. **Francisca Sánchez Lloret**, contra el Ayuntamiento de Cox. Declaro que el actor **tiene la condición de indefinida no fija** desde el inicio de su relación laboral el 31- 12-2001, condenando al Ayuntamiento de Cox a estar y pasar por la anterior declaración”.

2.7.- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que **se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, publicada en el BOE núm. 234 de fecha 30 de septiembre de 2021.

Dese traslado a la ADL y al personal encargado de la gestión de los Fondos Europeos.

2.8.- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se **establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local** para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes **del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, publicada en el BOE núm. 234 de fecha 30 de septiembre de 2021.

Dese traslado a la ADL y al personal encargado de la gestión de los Fondos Europeos.

2.9.- Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la **Dirección General del Catastro**, por la que se determinan los términos y condiciones para la tramitación de los procedimientos de comunicación previstos en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, publicada en el BOE núm. 234 de fecha 30 de septiembre de 2021: la **comunicación prevista en el artículo 14.1.f) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario** tendrá por objeto los siguientes hechos, actos o negocios: a) La realización de nuevas construcciones. b) La ampliación, rehabilitación o reforma de las construcciones existentes, ya sea parcial o total. c) La demolición o derribo de las construcciones. d) La modificación del uso o destino de edificios e instalaciones, para los que se haya otorgado de modo expreso: Licencia de obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases; Licencia de obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases; Licencia de modificación, rehabilitación o reforma que afecte a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes; Licencia de demolición de las construcciones; Licencia de modificación del uso de los edificios e instalaciones en general; Cualquier otra licencia o autorización equivalente a las anteriores de acuerdo con la legislación aplicable.

Se ha dado traslado al Arquitecto municipal y personal de Urbanismo que gestiona las licencias, a efectos de la gestión catastral derivada de los actos mencionados.

2.10.- Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de **medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de**



Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 239 de fecha 6 de octubre de 2021: deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas....

2.11.- Diputación Provincial de Alicante, que en el BOP núm. 191 de fecha 6 de octubre de 2021, publica la modificación de la Base Octava, primer párrafo, de las que rigen la Convocatoria para la concesión de **subvenciones para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan +DEPORTE 2021**, sobre nuevo plazo para justificación de subvenciones concedidas dentro de esta Convocatoria, publica el siguiente acuerdo: **Para la justificación de la subvención se establece como fecha límite el 31 de julio de 2022**” (en vez del 2 de noviembre de 2021, que estaba establecido con anterioridad).

En el Plan + Deporte 2021 la Diputación ha concedido al Ayuntamiento de Copx una subvención para la ejecución de las obras de “Reforma y mejora de la pista de futbol sala y paseo perimetral.- En JGL 20210927 se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato ejecución de las obras de “Reforma y mejora de la pista de Futbol sala y paseo perimetral del Polideportivo las Balsas de Cox (Alicante), por importe de 46.146,09.- €, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 9.690,68euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de dos meses.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y a los departamentos de Contratación e Intervención.

2.12.- Conselleria de Transparencia, que mediante correo electrónico de 5 de octubre de 2021 traspasada el [Informe del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana \(2020\)](#), en el que se recoge la actividad llevada a cabo por el Consejo en el ámbito local, así como las resoluciones adoptadas y una serie de criterios que pueden ser de interés para el Ayuntamiento de Cox. Al ser el primer año, se incorpora al Anuario de Transparencia Local, y el informe recoge una recopilación de toda la actividad desarrollada por este órgano de garantía desde su inicio hasta la actualidad, haciendo especial hincapié en aquéllas resoluciones, criterios e informes más recientes, y centrando la atención en el ámbito local, pudiendo acceder a todo el contenido a través de su página web <http://conselltransparencia.gva.es/>

Informa el Secretario de la conveniencia de se traspase y puedan acceder a este informe todos los empleados públicos y personal encargado de la página web/redes sociales, por ser de interés general para el correcto funcionamiento de la administración.

2.13.- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que el pasado 4 de mayo de 2021, presenta documentación con Registro de Entrada núm. 493 sobre Anuncio de “Información pública de concesión demanial para la **ocupación del subsuelo en vías pecuarias del municipio de Cox, para la conducción de gas** mediante el gasoducto Valencia-Alicante, promovido por Enagas Transporte, SAU”, para su exposición pública durante el plazo de 1 mes e informe del Ayuntamiento de Cox.

Habiendo transcurrido el plazo de la exposición pública, que finalizó el 5 de junio de 2021, está pendiente el informe técnico (Ingeniero municipal).



2.14.- Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, que comunica que la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana en su reunión de fecha 30 de septiembre, acordó convocar un pleno extraordinario, antes de que finalice el año 2021, en un municipio de la Vega Baja del Segura para proceder a la homologación de los planes que en materia de protección civil redactados al amparo del Plan Vega RenHace o a iniciativa propia del propio Ayuntamiento, durante este año 2021. **Y solicita se remita cuanto antes el acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundación, de incendios forestales, sísmico o el Plan Territorial Municipal** en su caso, para poder presentarlo a la Comisión, para su homologación.

Se informa:

a) Respecto al Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, que tras la publicación del edicto en el DOGV 19/11/2020, está pendiente del informe de la Consellería de Agricultura para su posterior aprobación plenaria. Expediente que tramita la funcionaria de Secretaría Gestiona 1192/2020.

b) El Plan Municipal frente al Riesgo de Inundaciones, para cuya tramitación hay abierto expte. Gestiona 523/2021, se ha redactado por Antonio Vicente Galvañ Vicente, en colaboración con el Ingeniero Municipal, y se ha encomendado su tramitación administrativa a la Administrativa adscrita a Estadística.

c) El Plan Territorial Municipal de Emergencias, para cuya tramitación hay abierto expte. Gestiona 505/2021, se ha redactado igualmente por Antonio Vicente Galvañ Vicente, en colaboración con el Ingeniero Municipal, y se ha encomendado su tramitación administrativa a la Administrativa adscrita a Estadística.

Se acuerda dar traslado a los mencionados puestos de trabajo a efectos de que se pueda elevar la aprobación de dichos planes al Pleno de la Corporación, si no al que se celebrará el 26 de octubre dada su proximidad, sí al menos al que se celebre en el mes de diciembre.

2.15.- DECRETO 130/2021, de 1 de octubre, del Consell, de aprobación del reglamento para la movilización de viviendas vacías y deshabitadas, publicado en el DOGV núm. 9192 de fecha 11 de octubre de 2021.

2.16.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 194, de fecha 11 de octubre de 2021, la Modificación de la base duodécima de las Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: **Plan +CERCA 2020**, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245 de fecha 24 de diciembre de 2020, con el fin de establecer un nuevo plazo de ejecución de obras y presentación de los justificantes de gasto, que será 31 de julio de 2022.

Se informa que en JGL 20210914 se dio cuenta de la subvención de Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP núm. 143 de fecha 30 de julio de 2021, por la que se incluye en dicho Plan la **obra “Acondicionamiento de aceras en Avda. del País Valenciano y Reparación y mejora de calles en el Sector RC-2”**, con una subvención por importe de 223.376 euros.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y departamento de Contratación.

2.17.- Diputación Provincial de Alicante, que hace públicas en el BOP núm. 194 de fecha 11 de octubre de 2021, las Bases reguladoras de **subvenciones a**



Ayuntamientos para adquisición e instalación de elementos navideños elaborados artesanalmente (Extracto de las Bases publicadas en el mismo BOP). El plazo para la solicitud es de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Fiestas.

TERCERO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

3.1.- De carácter autonómico:

3.1.1.- RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan **medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo comprendido entre el 28 de septiembre y el 8 de octubre de 2021**, publicada en el DOGV núm. 9182bis de fecha 27 de septiembre de 2021. Distancia de seguridad interpersonal: de, por lo menos, 1,5 metros; en el uso de ascensor y montacargas la ocupación máxima de personas será de 1/3 de su aforo, salvo que se trate de personas convivientes. Uso de mascarilla: con carácter general, se recomienda cuando se esté al aire libre, especialmente en ambientes urbanos, seguir usando la mascarilla, excepto en playas y espacios naturales; las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público. b) En cualquier espacio al aire libre en el que por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupos de convivientes. c) En los medios de transporte...d) En los eventos multitudinarios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o si están sentados cuando no se pueda mantener 1,5 metros de distancia entre personas, salvo grupos de convivientes.

3.1.2.- RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se **modifica la Resolución de 27 de septiembre** de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan **medidas en materia de salud pública** en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, para el periodo comprendido entre el 28 de septiembre y el 8 de octubre de 2021, publicada en el DOGV núm. 9184bis de fecha 29 de septiembre de 2021. Adiciona “Medidas relativas a cines, cines de verano, teatros, anfiteatros, auditorios, salas multifuncionales, salas de artes escénicas y circos. En los establecimientos que ordena este punto, en los supuestos de consumo de comida y bebida en sala, será necesario dejar un asiento libre de distancia en la misma fila entre personas o grupo de personas no convivientes. Fueras de este supuesto, el aforo será del 100 %».

3.1.3.- RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el DOGV núm. 9191bis de fecha 8 de octubre de 2021.



CUARTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

Se da cuenta de los siguientes:

4.1.- **José Vicente Ferrández Calafat**, que presenta escrito de fecha 23 de septiembre de 2021, Registro de Entrada núm. 1296, por el que expone que es propietario de la finca registral 6259/BIS del Registro de la Propiedad de Callosa de Segura descrita como sigue: "Rústica, una tahúlla, cuatro octavas y tres y media brazas, igual a dieciocho áreas y una y media centíreas; de tierra huerta blanca, con riego de la Parada del Alto, por el brazal de Bolarín en término de Cox. Linda al Norte con Antonia Pamies; al Oeste con vereda de Albatera, al Sur con Antonia Pamies y al Este con José Rocamora Candel. Que dicha finca está calificada, en su integridad, como Suelo Urbano en el vigente Planeamiento Urbanístico de Cox desde hace más de cinco años, no siendo edificable al estar clasificada Jardín, ni es objeto de cesión obligatoria por no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas. Identifica dicha finca aportación de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de la parcela 03058º005001380000RK". Que por medio del presente escrito anuncia a la administración **su propósito de iniciar el expediente de justiprecio** respecto de la citada finca registral, manifestando expresamente, de no accederse a dicha expropiación, su propósito de iniciar el expediente de justiprecio de conformidad con la legislación transcrita. Acompaña copia de la Escritura de Compraventa otorgada ante el Notario de Callosa de Segura, Antonio Botía Valverde, el 29 de marzo de 2021, según la cual adquiere una superficie de 1.801,50 m² por el precio de 60.000 €, inscrita en el Registro de la Propiedad de Callosa de Segura el 18 de mayo de 2021 a favor de D. JOSE VICENTE FERRANDEZ CALAFAT al folio 137 del tomo 1.590, libro 146 de Cox, finca 3/6259/BIS, 03031000303454, inscripción 6º.

Informa el Secretario:

a) Que, por la fecha de la escritura de compraventa, se trata de un adquirente reciente, y, supuestamente, con conocimiento, al hacerlo, de que se trata de una finca calificada, según el Plan General vigente aprobado en 1999, como zona verde, por lo que se podría deducir un ánimo especulativo de similares características y consecuencias, para el Ayuntamiento de Cox, a las que produjo la expropiación, a ANTONIO MATEO RIVES Y NAVARRETE GAMBIN HERMANOS, S.L., de una Zona Verde de la Red Primaria en Suelo Urbano, Sector RCU (con una superficie aproximada de 9.000 m² aproximadamente), que, de los **330.750 €** de justiprecio establecido por el Jurado Provincial de Expropiación (JGL 23-2-2010), pasó a los **491.778 €** (establecidos por la Sentencia núm. 32/2012 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, al estimar, en parte, el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Antonio Mateo Rives y la mercantil Navarrete Gambín Hermanos, S.L. (JGL 17-2-2012), para terminar (tras la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 28/11/2014, por la que falla el Recurso de Casación núm. 1216/2012, interpuesto por Antonio Mateo Rives y la mercantil Navarrete Gambín Hermanos, S.L. (JGL 20141205) y el Auto de 30/12/2015, del Tribunal Superior de Justicia, estimando los términos fijados por el Perito-Arquitecto Superior) en la cifra de **2.719.542,46 € más el 5% de afección y más los intereses**, que hubo de satisfacer finalmente el Ayuntamiento a los



expropiados, lo que supuso (y aún sigue suponiendo, toda vez que se hubo de recurrir a un crédito para financiar su pago) un elevado coste para el erario público.

b) Que se ha dado traslado al Arquitecto municipal, a efectos de que informe sobre la ubicación, clasificación, valor, etc de los terrenos objeto de justiprecio (a cuyo efecto se ha abierto expte. **Gestiona 1176/2021**).

c) Que asimismo se ha dado traslado a Decisio Consulting, a efectos de su asesoramiento jurídico-administrativo, tanto en las acciones que, en su caso, pueda ejercitar el Ayuntamiento, en defensa de los “intereses generales que impidan la especulación, respecto a la compraventa y su inscripción de un terreno destinado a zona verde, y respecto a la tramitación del expediente de justiprecio.

d) Que teniendo en cuenta que sigue vigente en el municipio de Cox el Plan General de ordenación urbanística aprobado en 1999 (toda vez que, por acuerdo de JGL 20190813 se acordó la improcedencia de continuar con la tramitación de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica y, por ende, de la revisión del Plan General iniciada en 2007), en el que aparecen zonas verdes y otras dotaciones públicas como objeto de expropiación como único medio de adquisición por el Ayuntamiento, sería conveniente que el Ayuntamiento se planteara algún tipo de estrategia para, bien sea promover de oficio su adquisición, también mediante permuta con otros bienes municipales, incluido el Patrimonio Municipal desclasificarlas o trasladar su ubicación, con el fin de evitar los fuertes desembolsos económicos que se están produciendo, también en otros municipios, como consecuencia de la, cada vez más generalizada, práctica especulativa.

Se acuerda el traslado al Arquitecto municipal, a la administrativa de Urbanismo y a la concejalía de Urbanismo a efectos de que se lleven a cabo los estudios y medidas necesarias para gestionar de oficio el suelo dotacional público previsto en el Plan General con el fin de defender los intereses generales e impedir la especulación.

4.2.- Sergio Llorens Valero, que presente instancia a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, el día 27 de septiembre de 2021, Registro de Entrada núm. 1111, por la que expone que es **funcionario interino de Policía Local del Ayuntamiento de Cox, y se le ha ofrecido una plaza en otra administración**, la cual tiene intención de aceptar, por lo que debe causar baja en el Ayuntamiento de Cox el día 30 de septiembre de 2021. Solicita recibir las notificaciones que se le deban realizar, mediante el correo electrónico facilitado en la instancia.

Mediante **Resolución de Alcaldía núm. 374, de fecha 30 de septiembre de 2021 se acuerda el cese como Policía Local interino de D. Sergio Llorens Valero, con DNI núm. 48377271z, renuncia voluntaria.** (Expediente Gestiona 3/2018), con efectos desde el día 1 de octubre de 2021. Por parte de D. Sergio Llorens Valero se deberá proceder a devolver todo material, vestuario, complementos, cartera con tarjeta policial y placa de policía entregadas con motivo de su paso por el Cuerpo de la Policía Local de Cox, bajo recibo al Oficial Jefe o personal en quien delegue.

Mediante **Resolución de la Alcaldía núm. 371 de fecha 28 de septiembre de 2021** (Expediente Gestiona 1177/2021) se aprueba la relación de servicios nocturnos, servicios **Bolsa RED** y servicios en aplicación del complemento de productividad de acuerdo con el Reglamento vigente, prestados entre el 1 y el 30 de septiembre por el agente de policía D. Sergio Llorens Valero, por los importes que se detallan a continuación y se ordena su pago en la nómina correspondiente al mes de SEPTIEMBRE.



Servicios nocturnos	74,83 euros
Servicios Bolsa RED.- Gratificación extraordinaria	103,62 euros
Servicios Bolsa RED.- Productividad	163,38 euros
Complemento de productividad según Reglamento	182,00 euros
Total	523,83 euros

Da cuenta el Secretario que en breve finalizará el proceso selectivo de consolidación de empleo temporal de 3 plazas de Agente de la Policía Local, considerando factible utilizar el listado de los que no obtengan plaza como Bolsa de empleo temporal para nombramientos interinos en casos de necesidad, como la vacante que deja el funcionario interino al que se hace referencia.

Se acuerda elevar consulta a Decisio Consulting para que informe acerca de “si se puede constituir bolsa de empleo con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo de consolidación de empleo temporal de 3 plazas de Agente de la Policía Local que, por la calificación obtenida no se encuentren entre los aspirantes que finalmente aprueban y obtienen plaza de las vacantes ofertadas, teniendo en cuenta que las bases del proceso selectivo no han contemplado la creación de la citada bolsa en el mismo” (expte. Gestiona 1566/2019).

4.3.- Sistemas de Recogida de Residuos Medioambientales, S.L., que presenta instancia a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cox, el 27 de septiembre de 2021, Registro de Entrada núm. 1110, por la que solicita: - Se acuerde autorizar **la cesión del contrato de Residuos Sólidos Urbanos**, a favor de la empresa Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SAU, de Valencia. - Se acuerde autorizar **la cesión del contrato de Limpieza Viaria**, a favor de la empresa Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SAU, de Valencia. (Gestiona 1020/2021).

QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1.-Aprobación gastos y facturas

Retribución variable de la Policía Local del mes de Septiembre de 2021:

Servicios nocturnos	381,50 euros
Horas extraordinarias NO “Bolsa Red”	120,89 euros
Horas extraordinarias “Bolsa Red”	103,62 euros
Productividad “Bolsa Red”	166,38 euros
Productividad según Reglamento	2.325,00 euros
Asistencias a juicios	90,00 euros
Total	3.187,39 euros

Horas extraordinarias Ingeniero municipal funcionario Isidro Ruiz Rodes del 15 julio al 30 de agosto .1.587,64 €.

Horas extras personal laboral:

Horas extraordinarias Domingo Fernández Fernández, mes septiembre de 2021: 67,00 horas (acumuladas 2021:502,00 horas) ...809,16 Se formula intervención reparo no suspensivo nº 26/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 12/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que



marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Horas extraordinarias María Dolores Sánchez Montesinos, mes septiembre de 2021: 6,00 horas (acumuladas 2021: 8,00 horas) ...166,40

Horas extraordinarias D. David Martínez Juárez, mes septiembre de 2021: 49,00 horas (acumuladas 2021: 169,00 horas) ...395,20 Se formula intervención reparo no suspensivo nº37/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 18/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Horas extraordinarias Anunciada Hurtado Verdú, mes septiembre de 2021: 10,00 horas (acumuladas 2021: 15,50 horas) ...14,07

A continuación se relacionan los MONITORES ACTIVIDADES DEPORTIVAS, para el curso escolar 2021-2022, con cargo aplicación presupuestaria 342.22706:

Juan Antonio Cases Manresa, entrenador de fútbol y coordinador fútbol 11, mes de septiembre...790,00 € mes.

Miguel Narejos Marcos, entrenador equipo juvenil, mes de septiembre 870,00 € mes

José Miguel Illán Garri, monitor escuela deportiva municipal fútbol base, mes de septiembre 460,00 € cada mes

Aarón Pineda García, monitor escuela deportiva municipal pre-benjamín, mes de septiembre 560,00 € mes

Jorge Hurtado Lozano, entrenador de las escuelas deportivas fútbol base mes septiembre 280,00 € mes

Oscar Pineda García, monitor escuela deportiva fútbol equipo querubín y prebenjamín, de septiembre ...412,00€ mes

José Manuel Navarro Cases, monitor fútbol-base escuelas deportivas fútbol, mes de septiembre 760,00 € mes

Adrián Simón Poveda, monitor actividad física mes de septiembre....345,00 mes

Se formula por Intervención reparo nº 42/2021 que es reiteración del nº 32/2018 de Secretaría-Intervención y que para el ejercicio 2019 es el reparo de Intervención nº. 29/2019 y para el ejercicio 2020 el nº 13/2020, en lo que se refiere a la contratación de monitores de actividades deportivo-culturales, en base a los mismos argumentos legales: la contratación se lleva a cabo como contrato menor con cada profesional o sociedad mercantil, recayendo en los mismos profesionales/sociedades mercantiles del curso pasado, sin promover licitación, superando la duración propia de los contratos menores, puesto que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), “*los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga*”... No habiéndose tramitado expediente de contratación que garantice los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, de “...*libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos...*



de que por la forma de prestarse los servicios, podríamos estar ante una relación de carácter laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso, desde el punto de vista de los principios que rigen la contratación de personal de las Entidades Locales, reflejados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estas contrataciones podrían adolecer del incumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y trasparencia. Se acuerda levantar el reparo para la prestación del servicio.

A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/450, cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1540	323 62200	AVANT-GARDE ARQUITECTURA, S.L.P.	ASESORAMIENTO Y EXPEDICIÓN INFORMES TÉCNICOS CONSTRUCCIÓN MÓDULO INFANTIL Y AULA MULTIUSOS CEIP V. VIRTUDES	8.470,00
F/2021/1563	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V VIRTUDES	14,11
F/2021/1565	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V VIRTUDES	15,77
F/2021/1569	912 22601	INGENIA AVANZADA, S.L.	IMPRESION TARJETA DE VISITA 4T+4T LAMINADO MATE AMBAS CARAS ALONSO CASES	26,62
F/2021/1641	1532 21000	HIERROS SAN CARLOS, S.L.	ZUNCHO CORTADO PLAZA DE LOS AUROROS	38,60
F/2021/1718	912 22601	INGENIA AVANZADA, S.L.	IMPRESION DE TRÍPTICO ESCUELAS DEPORTIVAS COX. Y TARJETAS	114,35
F/2021/1856	920 22002	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	ZAPATOS PERSONAL OBRAS	104,45
F/2021/1873	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	PACK Y CONSUMO TELEFONÍA	271,34
F/2021/1878	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V VIRTUDES	197,79
F/2021/1884	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS INFANTIL 3 AÑOS COLEGIO V	224,00

			VIRTUDES	
F/2021/1933	132 22000	KONEKTO COMUNICACIÓ G.S.L.	DENUNCIAS TIPO SUMA POLICIA LOCAL DE COX.	544,61
F/2021/1945	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	17,40
F/2021/1946	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	67,40
F/2021/1949	151 21000	AZULEJOS LATORRE, S.L.	MATERIAL OBRA DIVERSO	120,21
F/2021/1950	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	RECIBO TELÉFONO SERVICIOS SOCIALES, CENTRO SALUD, ETC	61,35
F/2021/1951	231 21400	MOTOCOX, 202, S.L.	REPARACIÓN Y REVISIÓN ITV VEHÍCULO MOTOCICLETA TRABAJADORA SAD	114,02
F/2021/1955	1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	Total Toneladas de Mezcla de Residuos Municipales correspondientes al periodo del 1 al 31 de julio de 2021.	21.839,70
F/2021/1956	432 22602	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA S.A.	VIDEO PROMOCIONAL COX MAYO XIMO ROVIRA ""DESCUBRIENDO NUNESTROS RINCONES	1.875,50
F/2021/1957	231 21200	C.R.A.C. 24, S.L.	CAMBIO MATERIAL REVIS.SISTEMA SEGUR. ALARMA CASA 3 ^a EDAD C/ LAS VIRTUDES	59,98
F/2021/1958	151 21300	AGROBONANZA AGRICOLA, S.L.	ACEITE MEZCLA Y MATERIAL PARA MAQUINARIA	124,00
F/2021/1959	1721 22699	SEMILLAS CONCHI, S.L.	CANTERA / FERRETERIA Y VARIOS	798,36
F/2021/1960	132 22002	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA CONTADOR EQUIPOS DE LA POLICIA LOCAL	290,10
F/2021/1961	Multiaplicación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS	3.189,46
F/2021/1962	330 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA CONTADOR AUDITORIO Y CASA CULTURA	336,31
F/2021/1964	920 21200	MADERCOX, S.L.	REPOSICIÓN TARIMA Y RODAPIE	1.089,00

			DESPACHO CONCEJAL CON MOTIVO DE GOTERAS	
F/2021/1965	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA CONTADOR IMPRESORAS OFICINAS CENTRALES	1.028,68
F/2021/1966	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE JUZGAD DE PAZ	132,22
F/2021/1967	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE CONCEJALES Y EQUIPOS OFICINACENTRAL	719,64
F/2021/1969	Multiaplicación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	417,76
F/2021/1970	342 22610	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AQUABONA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL	181,13
F/2021/1971	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	LECTURA CONTADOR ES EQUIPOS DE OFICINA CENTRAL	856,29
F/2021/1998	1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	Total Toneladas de Mezcla de Residuos Municipales correspondientes al periodo del 1 al 31 de agosto de 2021.	21.226,48
F/2021/2003	312 22610	YMBERSA NAYADE, S.L.	EPIS (GUANTES) MATERIAL LUCHA COVID (SUBVENCIÓN SERVICIOS SOCIALES)	1.186,20
F/2021/2004	920 22799	MARQUÉS ALCÁZAR, PALOMA	Modernización Logotipo Cox Sabor. Adaptación a formato: redondo, cuadrado y horizontal / Recorte de Logotipo.	387,20
F/2021/2005	920 22799	MARQUÉS ALCÁZAR, PALOMA	Rediseño Escudo: Rediseño de la parte central del escudo, sustitución de las 5 rayas por 4. Adaptación a todos los forma	108,90
F/2021/2006	3321 22609	MACIÁ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	Cuentacuentos “Cuentos intrépidos para niños salvajes”. Celebrado el 25 de septiembre de 2021 AUDITORIO	695,75
F/2021/2007	132 20400	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO- TOYOTA MATRICULA: 1992-LGT POLICÍA LOCAL MES SEPTIEMBRE	901,45

F/2021/2008	920 21600	INFRAESTRUCTURAS Y SERV. DE TELECOMUNICACIONES Y CERTIFICACIÓN SAU	Tarjetas Criptográfica Certificados Empleado Público	230,40
F/2021/2009	920 22199	COCA-COLA EUROPEAN PARTNERS IBERIA, S.L.U.	AGUA MINERAL DEPENDENCIAS MUNICIPALES	295,16
F/2021/2016	920 22000	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MATERIAL OFICINA	156,21
F/2021/2020	920 22000	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	CARTEL Y FORMULARIO CLASES DE VALENCIANO	72,60
F/2021/2021	338 22609	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	CARTEL INICIO DE FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN (DISEÑO Y MAQUETACIÓN)	108,90
F/2021/2022	920 22799	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	Mantenimiento de la aplicación SICALWin. De 01/07/2021 a 30/09/2021.	635,25
F/2021/2023	338 22608	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	CARTEL VIRGEN DE LAS VIRTUDES	42,35
F/2021/2024	330 22601	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	CARTEL CINE DE VERANO EN COX 2021	123,42
F/2021/2025	323 22799	UTE LIMPIEZA COX	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN VIRTUDES SEPTIEMBRE 2021	3.267,00
F/2021/2027	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SOBRECOSTE DE TRANSPORTE POR AUMENTO KMS MES DE SEPTIEMBRE	3.872,02
F/2021/2028	163 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA MES DE SEPTIEMBRE	8.647,67
F/2021/2030	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MES DE SEPTIEMBRE	17.061,26
F/2021/2033	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES,	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES MES DE	155,33

		S.L.	SEPTIEMBRE	
F/2021/2034	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. SEPTIEMBRE 2021	838,63
F/2021/2035	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA MES DE SEPTIEMBRE	1.884,70
F/2021/2036	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar Contrato Empresas Básico - Nº de líneas: 11 - PERÍODO 18 AGOSTO A 17 SEPTIEMBRE	330,34
F/2021/2037	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - Nº de líneas: 1 - PERÍODO 18 AGOSTO A 17 SEPTIEMBRE	44,77
F/2021/2039	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL,PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES- SEPTIEMBRE 2021	2.994,75
F/2021/2041	Multiaplicación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE SEPTIEMBRE	743,56
F/2021/2042	334 22612	TOMÁS QUESADA, ZEUS	ACTUACIÓN ""SOY DE LA VEGA BAJA"" AUDITORIO DÍA 26 DE SEPTIEMBRE 2021	363,00
F/2021/2058	171 22610	VALERO NORTES, ANTONIO	PRODUCTOS FITOSANITARIOS	484,00
F/2021/2059	171 22610	BUENO NAVARRO, MARI CARMEN	HORAS CON TRACTOR TRITURADOR	3.097,60
F/2021/2060	342 21200	MARMOLES COX, S.L.	MARMOL BAÑO ASEOS PABELLÓN POLIDEPORTIVO	362,70
F/2021/2061	132 23300	CARTAGENA SEGURA, JOSE ANTONIO	PAGO GASTOS RENOVACIÓN PERMISO CONDUCCIÓN POLICÍA LOCAL	60,00
F/2021/2062	151 22799	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS CON RETRO LIMPIEZA...ETC	718,74
F/2021/2063	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	30,38
F/2021/2064	338 22608	VERDÚ PAMIES,	SERVICIO DE TIRAR COHETES	120,00

		MANUEL-RAMÓN	FIESTA V DE LAS VIRTUDES	
F/2021/2065	151 21400	EL RUBIO, C.B.	REPARACIÓN VEHÍCULO PEUGEOT 106	171,82
F/2021/2066	151 21400	EL RUBIO, C.B.	REPARACIÓN VEHÍCULO PEUGEOT 106	229,92
F/2021/2067	920 22799	VICTORIA GAMBIN, MARIA GEMA	TRÁMITE SOLICITUD DUPLICADO PERMISIO CIRCULACIÓN VEHÍCULO FORD TRANSIT	62,95
F/2021/2068	330 22601	GARCIA RIVES, JOSE ANTONIO	PAGO INVITACIÓN HELADO GRUPO TEATRO	46,80
F/2021/2069	330 21300	LOZANO BOJ, ISIDRO	TRABAJOS REPARACIÓN ELECTRICIDAD EN CASA CULTURA	1.186,62
F/2021/2070	912 22601	JAMMEH BERNABEU, ROSARIO	REPORTAJE FOTOGRÁFICO WEB COX EXPERIENCE	562,65
F/2021/2071	912 22000	JAMMEH BERNABEU, ROSARIO	REPORTAJE FOTOGRÁFICO WEB AYTO COX POLIDEPORTIVO, PABELLÓN Y CAMPO FÚTBOL	121,00
F/2021/2072	342 22610	DEPORTES IBÁÑEZ, S.L.	MATERIAL DEPORTIVO (TENIS)	235,00
F/2021/2073	338 22609	NAVARRETE RIVERA, MANUELA	PAGO AYUDA REINA INFANTIL ARREGLO PERSONAL, VESTUARIO....ETC	200,00
F/2021/2074	338 22609	ORTUÑO BERNABÉU, ANA MARÍA	PAGO AYUDA REINA MAYOR, ARREGLO PERSONAL VESTUARIO FIESTAS PATRONALES 2021	200,00
F/2021/2075	330 22601	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	FOTOCOPIAS CARTELES A COLOR DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES	296,00
F/2021/2076	920 22000	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	MATERIAL OFICINA	4,01
F/2021/2077	330 22601	SONORA LEVANTE S.L.	ALQUILER TV, MICRÓFONO PARA FERIA ALICANTE Y AUDITORIO	242,00
F/2021/2078	4311 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	MATERIAL DIVERSO STAND FERIA ALICANTE GASTRONOMICA	124,51

F/2021/2079	430 22610	BIORSI MOBIL WC, S.L.	ALQUILER WC PARA MERCADO LUNES CERRADO MERCADO ABASTOS	126,81
F/2021/2080	330 21200	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	PINTAR PUERTA AUDITORIO MÚSICA	79,27
F/2021/2151	311 22799	BELMONTE RAFAELA	DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, Y DESINSECTACIÓN DE ENERO A SEPTIEMBRE	6,316,20
			TOTAL.....	124.792,43

5.1.1.-Informe de fiscalización

5.2.1.--Informe de fiscalización Nº45/2021 de la relación de facturas nº F/2021/45.

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Facturas con nº de entrada F/2021/1873 correspondiente a Cenvir Solutions, S.L. por importe de 271,34 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía de centralita del mes de septiembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 5/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/2036 y F/2021/2037 correspondientes a Telefónica Móviles España, S.A. por importe de 375,11 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de agosto y septiembre con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública



mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/1945 y F/2021/1946 correspondientes a Telefónica de España, S.A.U por importe de 84,80 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía del mes de septiembre con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 36/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con nº de entrada F/2021/2027 correspondiente a Sonora Levante, S.L. en concepto de alquiler televisión y micrófono para feria de alicante y auditorio por importe de 242,00€.- Se formula por Intervención reparo suspensivo 39/2021, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA, el total acumulado en 2021 asciende a 20.056,96 € iva incluido, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio/suministro por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. - Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/1959 de Semillas Conchi, S.L., suministros de jardinería y productos fitosanitarios para cantera municipal por importe de 798,36 €, se formula reparo por Intervención nº 25/2021 que es reiteración del nº 1/2020, por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2019 , 2020 y en 2021(26.731,38€) , por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de jardinería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por ser servicios prestados y un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con número de entrada F/2021/2039 correspondiente a Integrity Business Bip, S.L., de comunicación institucional, protocolo y gestión de redes sociales correspondiente al mes de septiembre, por importe de 2.994,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.227.00. Se formula por intervención reparo nº 29/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en



la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con nº de entrada F/2021/1563, F/2021/1565, F/2021/1878 y F/2021/1878 correspondiente a Juan Sola, S.L, por importe de 451,67 €, correspondiente a material escolar para alumnos infantil C.P. Virgen de las Virtudes, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.481.01, se formula reparo de Intervención nº 9/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/1957, correspondientes a Central Receptora de Alarmas Cod.24, S.L., en concepto de sustitución material y revisión en Casa 3^a Edad C/ Las Virtudes, por importe total de 59.98 €.- Se formula por Intervención reparo suspensivo nº 19/2021, que es reiteración del nº 17/2020 y del formulado en 2019 con nº 4/2019, por tratarse de un servicio y del cuyo contrato de un año de duración finalizó en noviembre de 2017, y no cabe la prórroga a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con número de entrada F/2021/1961, F/2021/1969 y F/2021/2003, correspondiente a YmbersaNayade, S.L., productos limpieza e higiene para dependencias municipales por importe de 4.787,42 €, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias .- Se formula por intervención reparo nº 23/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por los servicios prestados, por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/1968 y F/2021/2016 correspondientes a materiales de oficina para taller de empleo XII y oficinas municipales, por importe de 249.86 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.



Factura con nº de entrada F/2021/1960, F/2021/1962, F/2021/1965, F/2021/1966; F/2021/1967, F/2021/1971, correspondientes a Vega Baja Equipos de Oficina, S.L., por alquileres , mantenimiento de equipos y lectura contador de fotocopiadoras departamento de concejales y equipos de oficinas centrales, por importe de 3.363,24 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021 bis, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

5.1.2.- A continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 21/09/2021 y el 05/10/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 1.216,19€.- Crédito restante: 10.343,30 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1963	241 22198	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSÉ	MATERIAL PINTURA	635,50
F/2021/2002	241 22198	AMOROS MARHUENDA, JOSEFA	MATERIAL ESCOLAR	120,90
F/2021/2081	241 22198	BENEYTE FALCO, JORGE ANTONIO	MOLDES CÚPULA	459,80
			TOTAL.....	1.216,19

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 4.271,09€. Crédito restante: 35.865,51

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1997	241 22699	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE AISLAMIENTOS,	PLACAS	442,21



		S.A.		
2021/2029	241 22699	FONTANERÍA E INSTALACIONES COX, S.L.	TRABAJOS FONTANERÍA PLAZA AUROROS Y PLAZA LAS COFRADÍAS	138,38
F/2021/2155	241 22699	BENEYTE FALCO, JORGE- ANTONIO	VENTANAS ALUMINIO	3.690,50
			TOTAL.....	4.271,09

5.1.3.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local 28/06/2021en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV-2^a Etapa”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 07/09/2021 y el 04/10/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Crédito restante: 33.795,80 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1968	241 22199	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.	LECTURA CONTADOR EQUPOS	93,65
F/2021/2031	241 22199	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSÉ	MATERIALES PINTURA	288,03
F/2021/2032	241 22199	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES PINTURA ESCUELA EMPLEO SUBVENCIÓN	520,69
			TOTAL.....	902,37

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 6.472,70 Crédito restante: 55.070,57 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1674	151	AZULEJOS	MATERIALES ESCUELA	276,67



	22199	LATORRE, S.L.	EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	
F/2021/1829	151 22199	AZULEJOS LATORRE, S.L.	MATERIALES PARA ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	77,00
F/2021/1948	151 22199	HIERROS SAN CARLOS, S.L.	MATERIALES FERRETERÍA ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	1.979,62
F/2021/1953	151 22199	AZULEJOS LATORRE, S.L.	MATERIALES DIVERSOS ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	153,62
F/2021/2017	151 22199	HORMAR XXI, S.L.	HORMIGÓN PARA ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	2.688,62
F/2021/2026	151 22199	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA TALLER VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV	498,57
F/2021/2161	151 22199	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS CON MAQUINARIA PIPICAM ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	798,60
				6.472,70

5.2- Concesión Subvenciones.-

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTICACIÓN Y PAGO A LA ESCUELA DE MÚSICA “ANTONIO QUIRANTE”.-

A propuesta de la concejal de Cultura, y en base a la petición formulada por José Angel Pastor Quirante, Secretario de la Escuela de Música “Antonio Quirante” de Cox, para la concesión de una ayuda económica para sufragar los gastos de las actividades y especialidades impartidas durante el curso escolar 2020-2021 de dicha



Escuela, consistentes en jardín musical (32 alumnos), lenguaje musical (70 alumnos), especialidades instrumentales (62 alumnos), conjunto coral (64 alumnos) y conjunto instrumental (banda infantil 35 alumnos y banda joven 32 alumnos), Lenguaje Musical para Adultos (6 alumnos)m con un total de 115 alumnos matriculados, aportando solicitud con memoria económica de actividades y entradas y salidas de del presupuesto de 2021 por importe de 69.301,79 €, certificado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y declaración de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2021, en la aplicación 334.489.00 existe crédito por importe de 3.135,43 €, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal de 2019.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso. Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en difundir la cultura musical en nuestro municipio.

Vistos los justificantes que presenta la Escuela de Música “Antonio Quirante, para sufragar los gastos de las actividades y especialidades impartidas durante 2021 de dicha Escuela, consistentes en jardín musical (32 alumnos), lenguaje musical (70 alumnos), especialidades instrumentales (62 alumnos), conjunto coral (64 alumnos) y conjunto instrumental (banda infantil 35 alumnos y banda joven 32 alumnos), Lenguaje Musical para Adultos (6 alumnos)m con un total de 115 alumnos matriculados, por importe de 3.135,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.00, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal y cuyos gastos justificados consisten en cuotas al régimen general de la seguridad social de profesores de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2021 por importe de 36.436,93 €. Asimismo aportan justificantes de los pagos y certificado donde manifiestan que van a recibir subvención de Consellería por 32.217,87 €.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Escuela de Música “Antonio Quirante” de Cox una subvención por importe de 3.135,41 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.00 del presupuesto de 2021 para sufragar los gastos de profesorado, material de la Escuela y gastos varios.

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes que presenta la Escuela de Música “Antonio Quirante, para sufragar los gastos de las actividades y especialidades impartidas durante 2021 de dicha Escuela, consistentes en jardín musical (32 alumnos), lenguaje musical (70 alumnos), especialidades instrumentales (62 alumnos), conjunto coral (64 alumnos) y conjunto instrumental (banda infantil 35 alumnos y banda joven 32 alumnos) lenguaje musical para adultos (6 alumnos), con un total de 115 alumnos matriculados, por importe de 3.135,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.00, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal y cuyos gastos justificados consisten en cuotas al régimen general de la seguridad social de profesores de marzo, abril y mayo de 2021 por importe de 36.436,93 € .Asimismo aportan justificantes de los pagos y



certificado donde manifiestan que van a recibir subvención de Consellería por 32.217,87.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

5.3.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, Y EL CONTROL INTERNO.

Con ocasión de las labores de fiscalización ordinaria se ha detectado la continuidad en el desarrollo de prácticas administrativas que, suponen una evidente disfunción y pérdida de eficacia en la contratación municipal.

Debe, en cualquier caso, procederse por parte de los órganos de contratación a hacer un esfuerzo para realizar una planificación anual o plurianual de su actividad contractual y utilizar la pluralidad de procedimientos que recoge la Ley de Contratos del Sector Público para atender las necesidades de los órganos de contratación cumpliendo con los principios inspiradores de la Ley.

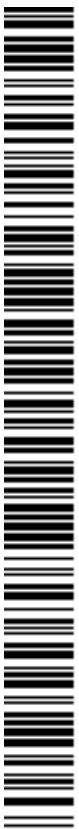
Ante la escases de medios materiales y recursos humanos se recomienda implantar un programa de refuerzo y planificación de la contratación, con incorporación de personal cualificado técnico o la colaboración externa para ir licitando muchos contratos que se vienen tratando como menores y no lo son (algunos incluso superan la cuantía del contrato al año y son previsibles y recurrentes.), otros son contratos caducados ya varios años, siendo todos ellos objeto de reparo por intervención en cada Junta de Gobierno Local.

Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local).

5.4- INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LA PLATAFORMA CORPORATIVA Y LA PLATAFORMA DE HACIENDAS LOCALES DE ESPÚBLICO PARA SU IMPLANTACIÓN EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES COMO HERRAMIENTAS NECESARIAS EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.-

Se da cuenta por el Secretario y la Interventora de las siguientes apreciaciones derivadas de su asistencia a la demostración telemática de la PLATAFORMA CORPORATIVA DE CONTENIDO GENERAL para la Administración local y la PLATAFORMA DE CONTENIDO ESPECIALIZADO PARA EL EQUIPO



ECONÓMICO de la Administración Local, (HACIENDAS LOCALES), organizada por ESPÚBLICO, el día 7 de mayo de 2021 en la casa consistorial.

Con referencia a nuestro gestor de expedientes GESTIONA , y la puesta en marcha en el Ayuntamiento del gestor de expedientes GESTIONA, adquirido a través de la Diputación Provincial de Alicante, se ha implantado con unos “mínimos” y con unas limitaciones, ya que no se dispone de las plataformas que complementan el gestor de expedientes GESTIONA, como son, a modo de ejemplo las plantillas de los expedientes en la plataforma corporativa y el modelo de Control Interno en la plataforma de Haciendas Locales.. Dadas las limitaciones del Ayuntamiento de Cox, tanto en personal como en medios (sobre todo de carácter electrónico, sistemas...), se hace preciso, contar con estas plataformas y adquirir los sistemas informáticos acordes con las exigencias de las nuevas funciones que la legislación cambiante demanda, incorporando plantillas en cada expediente acorde con esta legislación, y tras la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local , ya que son medios necesarios para ejercer estas funciones y son: herramientas de apoyo a la función interventora, Módulo de Fiscalización..., es decir, modelos y sistemas informáticos con los que facilitar estas funciones..

Las plataformas corporativas y de haciendas locales incluyen la formación de personal administrativo municipal de todas las áreas.

A modo de ejemplo se incluye en el contenido de la Plataforma Corporativa: Dirigida a cualquier profesional que trabaje en el ámbito de la Administración Local española.

Todos los contenidos jurídicos y económicos que necesita para realizar su trabajo, elaborados con el mayor rigor jurídico y la máxima calidad, actualizados de forma permanente. Ofrecida en formato multilicencia. Para todo el equipo técnico del Ayuntamiento sin límite de usuarios. Gestión personalizada del contenido, con herramientas de búsqueda y generación de alertas que permiten acceder a lo que necesita en un solo click. Genere su propio “Boletín de Novedades”, con el contenido y la periodicidad que determine. Comparta cualquier contenido con su equipo de trabajo de forma sencilla, incluso en redes sociales. **Conectada con la plataforma de administración electrónica Gestiona.** Estructurada en 4 secciones principales, actualidad, expedientes, consultas y bases de datos, para aportar la mayor eficiencia, ahorro de tiempo y máxima seguridad en la ejecución de sus funciones.

Incorporación en Gestiona de las plantillas de expedientes (alrededor de 1800 expedientes)

Contenido en la Plataforma Haciendas Locales:

Contenidos y servicios especializados en el ámbito económico-financiero de la Administración Local. Elaborados con el mayor rigor jurídico y la máxima calidad, actualizados de forma permanente. Contenido estructurado en las áreas de Intervención, Tesorería y Gestión Tributaria y Recaudación. Dirigida a cualquier profesional de los equipos económicos de la Administración Local (Interventores, Tesoreros y Técnicos) y Organismos de Gestión Tributaria y Recaudación. Especialmente pensada para Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes y Diputaciones. Comercializada en formato multilicencia. Para todo el equipo económico de la entidad, sin límite de usuarios. Gestión personalizada del contenido en función del perfil de usuario, cuenta con las mejores herramientas de



búsqueda y generación de alertas que permiten acceder a todos los recursos que necesita de forma rápida y sencilla. Comparta cualquier contenido con su equipo de trabajo de forma sencilla y conecte con redes sociales. La plataforma de Hacienda Local se estructura en 8 secciones principales: Actualidad, Expedientes, Consultas, Base de Datos, Mis Estudios, Áreas Temáticas, **Control Interno** y Formación, para aportar la mayor eficiencia, ahorro de tiempo y máxima seguridad en la ejecución de sus funciones.

El presupuesto de la Plataforma Corporativa asciende a 2.003,05 € (iva incluido), y la Plataforma de Hacienda Local asciende a 3.131,81 € (iva incluido).. Por intervención se informa que existe crédito adecuado y suficiente y siendo los presupuestos validados por el Sr. Alcalde.

En base a la anterior

Se acuerda:

PRIMERO: Iniciar la tramitación de un contrato menor para la adquisición de las Plataformas Corporativa por importe de 2.003,05 € y de Haciendas Locales por importe de 3.131,81 € a **ESPÚBLICO** , para la asistencia técnica en sus funciones de los empleados municipales de tareas administrativas, usuarios del gestor de expedientes **GESTIONA**, facilitando herramienta de plantillas y complementando Gestiona , así como facilitar a los órganos interventores de los Ayuntamientos las herramientas necesarias para el ejercicio de la función interventora, facilitando módulos/modelos de expedientes de fiscalización, y facilitando la adquisición de sistemas informáticos homologados, para hacer efectiva la Administración electrónica exigida por la ley.

5.5.-INFORME de INTERVENCIÓN SOBRE DISTINTOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022

5.5.1.- Elaboración del anteproyecto de presupuesto para 2022.-Expediente Gestiona 1213/2021.

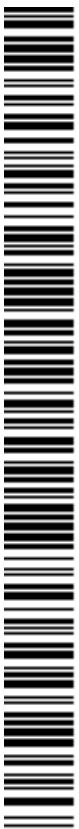
Considerando que se hace preciso, con motivo de la elaboración por parte del área de Intervención del anteproyecto de presupuesto para 2022, que por parte de las respectivas concejalías, por un lado, y de las distintas áreas administrativas municipales que disponen o cuentan con la información correspondiente, se facilite al área de Intervención los datos necesarios, a la mayor brevedad, con tiempo suficiente para posibilitar que el presupuesto pueda ser aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión que celebrará en el mes de diciembre.

Se refleja a continuación, sin carácter restrictivo, la información susceptible de ser facilitada por las respectivas áreas administrativas y concejalías, en especial, en el caso de estas últimas, en todo lo que suponga novedad respecto al ejercicio anterior:

GASTOS:

CAPÍTULO 1:

Tesorería-Recaudación: Retribuciones previstas para el personal, tanto funcionario como laboral, teniendo en cuenta las nuevas incorporaciones de personal y también previendo el cumplimiento de nuevos trienios por el personal, con importe por aplicaciones presupuestarias: básicas, complementarias, gratificaciones, productividad (cantidad global a asignar por Pleno dentro de los límites legales), y las cotizaciones a la seguridad social, también por aplicaciones.



Policía Local: altas, bajas, modificaciones previstas en la plantilla de la Policía, horas extraordinarias, juicios, noches y productividad.

Concejalías: modificaciones previstas en la plantilla de personal, si se van a cubrir puestos vacantes por jubilación, se amortizan o se crean otros nuevos, creación de bolsas de empleo en los casos que estén caducadas (limpieza, educación, etc.).

ADL: Previsión de programas subvencionados por Servef y por programas de empleo público.

CAPITULO 2:

Concejalía/Arquitecto/Ingeniero: Actuaciones a realizar de tipo urbanístico: segregaciones, donaciones, permutes, expropiaciones. Previsión ingresos por ICIO e infracciones urbanísticas.

Concejalías: Previsión de nuevos programas o actividades a realizar en áreas de urbanismo y otras que supongan gastos presupuestarios: proyectos, reparaciones... que supongan nuevos gastos respecto al ejercicio anterior.

Concejalía comercio /ADL: previsión Ferias de Comercio 2022

Concejalía Educación: programas (EPA), actividades a desarrollar en esta área.

Concejalía de Cultura y turismo: novedades respecto a la programación cultural, febrero musical, otoño cultural ferias turísticas y otros eventos culturales relacionados con turismo y cultura.

Concejalía juventud/nuevas tecnologías: previsión de nuevas actividades, programas y proyectos a desarrollaren 2022

Concejalía de Deportes: gastos relacionados con el personal encargado de las instalaciones deportivas, monitores escuelas deportivas, mantenimiento y gestión de instalaciones deportivas. Nuevo convenio con el club deportivos de Cox.

Concejalías/área de contratación: reparaciones y contratación de obras previstas. Revisión de contratos caducados.

Reiteradamente y con especial referencia a la contratación y especialmente a la contratación menor se recomienda que cada servicio, concejalía o departamento con capacidad para promover contrataciones, deberá analizar los contratos menores de naturaleza sucesiva o periódica realizados durante los doce meses inmediatos anteriores al efecto de valorar y decidir justificadamente su licitación conjunta y agrupada (sin perjuicio de la posibilidad de dividir en lotes) o la continuidad de la contratación menor. Se trata de evaluar y planificar el gasto acorde con la nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público) con las suficientes garantías jurídicas y presupuestarias.

CAPÍTULO 4:

Equipo de Servicios sociales: previsión de programas de asistencia social y benéfica y ayudas individuales (se recomienda la elaboración de una instrucción - reglamento que desarrolle informe para la concesión de las ayudas individuales), cheque guardería; programa menjar a casa, etc. Previsiones para programación actividades, mujer, violencia de género, igualdad etc. Contrato programa de Diputación.

Concejalía de Educación: Becas infantil, revisión importes a conceder, subvención a las AMPAS (inclusión de actividades extraescolares), revisión subvención nominativa.

Concejalía de Juventud: Becas transporte escolar.



Concejalías: subvenciones y convenios con carácter nominativo. Revisión y actualización: redacción de nuevos convenios no vigentes. Necesidad de elaboración de plan estratégico de subvenciones y Ordenanza general de subvenciones.

Deportes: actividades, subvenciones y convenios. Elaboración nuevo convenio con el Club Deportivo de Cox.

CAPÍTULO 6:

Concejalías/área de contratación: inversiones previstas: planes de obras, subvenciones solicitadas.

INGRESOS:

Concejalías: subvenciones previstas para diversas actividades a celebrar.

ADL/Contratación/Servicios técnicos: Previsión de subvenciones para la financiación de gastos corrientes o inversiones, y de los programas de empleo.

Tesorería: Intereses de depósitos en cuentas bancarias, estado/amortización de la deuda.

Concejalías: Modificación de ordenanzas fiscales, en su caso.

A propuesta de la concejalía de Hacienda, pero con implicación de todas las concejalías, en este ejercicio 2022, se introduce como novedad los gestión y tramitación de los presupuestos participativos que son un proceso de participación ciudadana en el que la ciudadanía decide de manera directa a qué se destina una parte del presupuesto municipal. Las personas plantean proyectos de gasto que pasan varias fases, de recepción de apoyos, de evaluación (análisis y viabilidad técnica) y de votación, y el Ayuntamiento lleva a cabo los proyectos más votados por la ciudadanía a partir del año siguiente. La cantidad destinada para el ejercicio 2022, es de 6.000,00 €

Como novedad también, aunque su arranque es el 2021, y con la implicación de todas las concejalías, la gestión y tramitación de las ayudas provenientes de los Fondos de la Unión Europeos, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estimulando la inversión privada y activando la recuperación económica, identificando las políticas palanca y los proyectos tractores a los que destinar los fondos. El Sector Público Local, proporcionará un seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos de la ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1031/2021).

Se acuerda su traslado a todas las concejalías y empleados responsables de las áreas administrativas correspondientes, a efectos de que faciliten al área de Intervención la información precisa a la mayor brevedad, a través de Gestiona expediente nº1213/2021, y en todo caso antes del 30 de octubre de 2021.

SEXTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPETENCIAS DE LA JGL.

6.1.- Resolución de la Alcaldía núm. 372 de fecha 28 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la contratación laboral temporal de María Ángeles Sevilla Franco para cubrir 1/2 puesto de trabajo de Administrativo de Servicios Sociales, mediante llamamiento de la Bolsa de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Cox, categoría Administrativo, subgrupo C1. (Expediente Gestiona 447/2020, que será efectiva desde el día 01 de octubre de 2021, bajo las siguientes características: Denominación: Administrativo de Servicios Sociales. Funciones: Las propias del Administrativo de Servicios Sociales, así como las tareas



y funciones que se le encomienden de otras áreas administrativas de Administración General descritas para el subgrupo C1 en la normativa de aplicación en base a las necesidades administrativas que se puedan presentar, especialmente la tramitación de expedientes del área de Estadística. Duración del contrato: El contrato se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada, con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2021, en sesión de 30 de diciembre de 2020, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO. DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. La duración del contrato será hasta el 31/12/2021 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de su prórroga en función de la continuidad de la subvención para el mismo Programa en 2022 y sucesivos, sin que su duración sea superior a tres años, sin perjuicio de su posible ampliación hasta los cuatro años...”

6.2.- Resolución de Alcaldía núm. 378 de fecha 30 de septiembre de 2021, por la que se acuerda ampliar contrato a María Dolores Navarro García, para cubrir las necesidades de limpieza en el Auditorio de Música (Expediente Gestiona núm. 526/2021): Ampliar, con efectos desde el día 01/10/2021, en una hora más al día, la jornada del contrato de doña María Dolores Navarro García, que presta sus servicios, como limpiadora, pasando de una jornada del 62,50% al 75,00%, para cubrir las necesidades de limpieza del Auditorio. (...) La trabajadora que prestará sus servicios en las dependencias municipales donde lo vienen haciendo en la actualidad, esto es, Centro de Rehabilitación y Auditorio. Sin perjuicio de que, por necesidades puntuales del servicio, pueda ser destinada a prestarlo en otras dependencias municipales.

6.3.- Resolución de la Alcaldía núm. 380, de fecha 1 de octubre de 2021, por la que se acuerda la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cox y el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda para la utilización de la bolsa de trabajo de asesor/a jurídico en el área de Servicios Sociales (Expediente Gestiona 734/2021).

6.4.- Resolución de la Alcaldía núm. 383, de fecha 5 de octubre de 2021, por la que se acuerda el nombramiento de Purificación Martínez Martínez como funcionaria interina, en sustitución transitoria de Mari Carmen Samper Manchado, titular de la plaza de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Cox. (Expediente Gestiona 441/2021). PRIMERO: Nombrar, como funcionaria interina, a PURIFICACIÓN MARTINEZ MARTINEZ, con DNI nº 20085684-Z, como Trabajadora Social de Servicios Sociales, subgrupo A2 del Ayuntamiento de Cox, por sustitución transitoria de la titular de la plaza, la Trabajadora Social Mari Carmen Samper Manchado, por Incapacidad Temporal, durante el tiempo estrictamente necesario por la baja laboral. Este nombramiento como funcionaria interina, será efectivo desde su toma de posesión el día 06 de octubre de 2021, y hasta que permanezca en la situación de Incapacidad Temporal la titular que ocupa la plaza como funcionaria de carrera, bajo las siguientes características: Denominación: Funcionaria interina como Trabajadora Social de Servicios Sociales. Funciones: Las propias de una Trabajadora Social de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox, excluidas las propias de Coordinadora del Equipo Social de Base que viene desempeñando la funcionaria a quien sustituye. Retribuciones: Las correspondientes



a la plaza para la que se le nombra. Porcentaje de jornada: Completa. Duración: Desde el 06 de octubre de 2021 y hasta que permanezca en la situación de Incapacidad Temporal la titular que ocupa la plaza como funcionaria de carrera. SEGUNDO.- Asignar a Leticia Pineda García, Psicóloga del Equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, las funciones de Jefatura/Coordinación del Equipo de atención primaria básica, también desde el 06 de octubre de 2021 y hasta que se incorpore a su puesto de trabajo la Trabajadora Social Mari Carmen Samper, por las que percibirá, de forma proporcional al tiempo que las desempeñe a lo largo del año en sustitución de ésta, el *complemento de productividad denominado “complemento de jefatura/coordinación” que retribuye el desempeño extraordinario de una actividad no contemplada en el ámbito funcional propio del puesto de trabajo y consistente en el ejercicio de las funciones de jefatura/coordinación del Equipo Social de Base*”.

6.5.- Resolución de Alcaldía núm. 386, de fecha 7 de octubre de 2021 (Expediente Gestiona 1566/2019): Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por Raquel Morgado Linares, contra los acuerdos y actos administrativos del Órgano Técnico de Selección (OTS) contenidos en el Acta IV de la reunión de fecha 5/05/2021 sobre el resultado de la 2º prueba (Psicotécnica) del proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Agente de la Policía Local de Cox (Alicante) por procedimiento de consolidación de empleo temporal.

6.6.- Resolución de Alcaldía núm. 387, de fecha 11 de octubre de 2021, por la que se contrata a una profesora para el servicio de Educación Permanente de Adultos (EPA) para el Curso 2021-2022, con carácter urgente (Expediente Gestiona 1115/2020): Contratar, a razón de 12 horas semanales, y en la categoría o grupo profesional de docente-profesor, grupo de cotización 02, a: Antonia Jiménez Marín, El horario de trabajo será lunes, martes y jueves de 19:00 a 23:00 horas, incluyendo el horario de clases, tutorías, organización del trabajo y atención al alumno. Su materia a impartir será Alfabetización. El contrato a firmar con la trabajadora será de obra o servicio determinado, con fecha de alta el 14/10/2021, durante el tiempo de duración del Curso 2021/2022 de la Escuela Permanente de Adultos (EPA), extendiéndose la obra o servicio determinado como plazo máximo hasta el 30/06/2022, extinguéndose entonces la relación laboral con la docente; y sin que ello signifique necesariamente que la EPA deba continuar, o que lo haga en los mismos términos. La fecha podría ser anterior si no hubiera un mínimo de alumnos, o si el alumnado disminuyese en un porcentaje igual o superior del 50%, o deviniera inviable técnica y presupuestariamente la continuación de la obra o servicio.

Informa el Secretario de la reiteración de contratos temporales con la misma trabajadora para impartir, como profesora, el servicio de EPA, lo que los convierte, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en contratos con el carácter de indefinido no fijo/discontinuo, advirtiendo de la necesidad de tramitar una Bolsa de Empleo Temporal para la prestación del servicio.

SÉPTIMO.- SOLICITUD SUBVENCION DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACION ESCOLAR ENTRE TRES Y DIECIOCHO AÑOS PARA EL



PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2021 Y EL 23 DE JUNIO DE 2021 (Expediente Gestiona 1234/2021).

Vista la Resolución de 23 de septiembre de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años (DOGV nº 9183 de 28.09.2021), así como publicado el extracto de la misma (DOGV nº 9183 de 28.09.2021).

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 53.415,00 €.

SEGUNDO.- Comprometerse a financiar la parte no subvencionada por la Generalitat y de dotar de crédito el presupuesto u obtener la financiación necesaria de manera adecuada, en el caso de que aún no se disponga de esta dotación o financiación.

TERCERO.- Designar como coordinador del proyecto al Concejal D. Antonio Manuel Pérez Manresa.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

OCTAVO.- SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE (Expediente Gestiona 1239/2021).

Vista la Orden 4/2021, de 3 de septiembre de 2021, de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y movilidad, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a los Ayuntamientos de la Comunidad Valencia para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2021. (DOGV nº 9180 de 23.09.2021), así como publicado el extracto de la misma (DOGV nº 9180 de 23.09.2021).

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la redacción del texto consolidado objeto de la convocatoria, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 18.000 €.

SEGUNDO.- Comprometerse a financiar la parte no subvencionada por la Generalitat y de dotar de crédito el presupuesto u obtener la financiación necesaria de manera adecuada, en el caso de que aún no se disponga de esta dotación o financiación.

TERCERO.- Designar como coordinador del proyecto a la Concejala Dª Inmaculada Virtudes Martínez Serrano.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.



NOVENO.- APROBAR EL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALCANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024. (EXPEDIENTE GESTIÓN 31/2021).

A propuesta de la concejalía de Servicios Sociales:

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020), tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y las entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

El convenio interadministrativo plurianual 2.021-24, a partir de ahora contrato programa, es el instrumento que regula la colaboración financiera entre la Diputación provincial de Alicante y las entidades locales.

El citado Decreto 38/2020, en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

La Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada en día 30 de diciembre de 2020, aprobó el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2021, entrando en vigor en fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 20 de dicha fecha. En el referido presupuesto figura la aplicación presupuestaria 20.2312.4622400 “Subvención al ayuntamiento de Cox para atención primaria de Servicios Sociales” dotado de 182.720,00€.

Ambas partes deben tener en cuenta que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales. Responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

Es por este motivo por el que se eleva al órgano competente para la suscripción del mismo.

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Contrato programa entre la Diputación de Alicante, dentro del área de Servicios Sociales e Igualdad y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el periodo 2021-2024, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.



En particular, serán objeto del contrato programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.

SEGUNDO. El presente contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO. La financiación de las actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa, cuyo resumen para el ejercicio 2021- 2024 es el siguiente:

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2	31.000 €	62.000 €	57.040 €	4.960
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480
EDUCADORES/AS	0,75	31.000 €	23.250 €	21.390 €	1.860
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	909,73 €	909,73 €	0€

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL	5.115,33 €	4.603,80 €	511,53 €
POBREZA ENERGÉTICA	2.465,59 €	2.219,03 €	246,56 €



SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	26.786,04 €	24.107,44 €	2.678,60 €
-------------------------------------	-------------	-------------	------------

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
182.720 €	16.556,69 €	199.276,69 €

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes.

CUARTO.- Designar como coordinadora del proyecto a la Trabajadora Social María del Carmen Samper Manchado, y en su defecto, como coordinadora sustituta a la Psicóloga Leticia Pineda García.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma del Contrato programa y para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO.- ACUERDO PARA ASUMIR EL COMPROMISO DE ELABORACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE JUVENTUD DE COX. (EXPEDIENTE GESTIONA 670/2021).

D. Antonio Marín Navarrete, concejal de Juventud del Ayuntamiento de Cox, expone:

El Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ) puesto en comunicación con este Ayuntamiento y otros, a través de vía informal, acogidos a la Resolución del 23 de marzo de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9046 de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000, «Plan de financiación concertada con las entidades locales», de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, expone que tal y como refleja el punto quinto, entre las actividades a desarrollar está la de la realización de:

1. Plan Joven territorial.
2. Organización de un Fòrum Jove, como herramienta de participación.
3. Redacción y aprobación del Plan Joven: se tendrán en cuenta los datos obtenidos y las opiniones aportadas durante el proceso de análisis de la realidad, en el Fòrum Jove y en cualquier otro proceso participativo que se lleve a cabo.

A día de hoy, 8 de octubre de 2021 la evolución de la tarea, en términos generales, está en el siguiente punto:

Se ha desarrollado un 16% del Plan Joven Territorial que corresponde a la totalidad o parte de los siguientes ítems:

- Datos estadísticos de población.
- Datos físicos y de urbanismo.
- Recursos de movilidad.
- Datos estadísticos económicos, socioeconómicas y de ocupación.
- Recursos de ocupación.

Otras acciones en curso.

Solicitud para su incorporación de datos a los departamentos de Servicios Sociales, Desarrollo local y datos médicos al Área de Salud correspondiente.

Se ha diseñado la portada y el índice y se ha desarrollado la justificación, el marco normativo, el objeto, la misión y la metodología.



Se han diseñado y testados dos encuestas, una para personas jóvenes entre 12 y 16 años y otra para personas jóvenes entre 18 y 29 años. Las encuestas, de las que se llevan recogidas unas 50 se completarán con las que se han obtenido en el IES de Cox, en este mes de septiembre que suman 460 haciendo un total, hasta ahora, de 510. La encuesta también ha sido desarrollada para poder ser contestada telemáticamente. La recogida de encuestas se finalizarán a lo largo del mes de octubre.

Se ha desarrollado una herramienta de corrección.

Se ha ido nutriendo la base de datos UMBRACO de servicios y ofertas de la Xarxa Jove.

Se han tenido reuniones, a efectos del Plan Territorial de la Juventud de Cox.

El cronograma de desarrollo planificado nos indica que en junio de 2022 estará completamente terminado, siendo sometido al Forum Jove en julio de 2022.

Se acuerda:

PRIMERO.- Reconfirmar el compromiso de este Ayuntamiento para la elaboración del Plan Territorial de Juventud de Cox, tal y como se asumió al acogerse a esa resolución.

SEGUNDO: Encomendar a la concejalía de Juventud, en la persona del concejal Antonio Marín, el impulso del expediente y la elevación al órgano competente de la Corporación, en su caso, para la aprobación del Plan.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOPRIMERO: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (EXPEDIENTE GESTIONA 88/2020).

Con fecha 21 de enero de 2020, se presenta escrito de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, por D. Pablo Serradell Sirvent, en nombre y representación de D. MANUEL SANTO PELEGREN, en reclamación de cantidad por daños materiales en su vivienda ocurrido como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, solicitando el reconocimiento del derecho a una indemnización para el interesado afectado por la lesión sufrida en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra municipal, en la cantidad total de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN CÉNTIMOS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (3.371,67 €). Se aporta informe pericial de la compañía aseguradora Mapfre España, S.A.

En fecha 24 de marzo de 2020, se emite informe por el Arquitecto Municipal del M.I. Ayuntamiento de Cox, por el que se señala:

“1.- Que el ayuntamiento es propietario de un solar ubicado en la Calle Mayor, nº34, con referencia catastral 5735116XH8253N0001ID, en el cual existía una vivienda en ruinas, de manera que en Mayo de 2019 se procedió al derribo de la misma y a la limpieza del solar.

2.- Que la empresa que realiza el derribo y limpieza del solar es la mercantil CONTRATAS EL SALVAORICO, S.L.U.

3.- Que durante el derribo y limpieza del solar, la medianera con la vivienda unifamiliar situada Calle Mayor, nº32 de Cox, con referencia catastral



5735115XH8253N0001XD, propiedad de D. Manuel Santo Pelegrín quedó dañada y hay que repararla.

4.- Que es todo cuanto tengo que informar por el momento”.

Con fecha 3 de abril de 2020, se emite informe jurídico por D. José Miguel Porras Cerezo, Abogado y socio de Decisio Consulting, S.L.P., mercantil adjudicataria del contrato de servicios de asesoramiento y defensa jurídica al Excmo. Ayuntamiento de Cox, por el que se informa lo siguiente:

“(...) PRIMERO. - Calificación provisional de la reclamación.

La reclamación formulada lo es al amparo del régimen propio de la Responsabilidad Patrimonial, sin embargo, entendemos que, al menos en primera instancia, nos hallamos ante un supuesto de ejecución deficiente de un contrato de obras, en el bien entendido que la ejecución de una obra de demolición, comprende razonablemente el aseguramiento de las edificaciones adyacentes.

SEGUNDO. - Propuesta de tramitación.

En virtud de lo expuesto, y considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 238.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse durante la ejecución de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, entendemos que con carácter previo a la incoación de un expediente de responsabilidad, procedería cursar requerimiento para que por la mercantil responsable de las obras se asumiera la reparación, o en su caso, compensación de los defectos, como defecto propio de la ejecución, y a resultas de lo actuado en el marco del expediente de contratación, dar curso al expediente de responsabilidad patrimonial o, de atenderse lo requerido por el contratista, proceder al archivo de la solicitud”.

TERCERO. - En fecha 6 de mayo de 2020, se presenta escrito por D. Salvador Martínez Pertusa, en nombre y representación de la mercantil CONTRATAS EL SALVAORICO, S.L.U., en los siguientes términos:

“(...) Que, habiendo recibido la notificación por parte del Ayuntamiento de Cox, exp. N°88/20, en relación a la reclamación de D. Manuel Santo Pelegrín, propietario de la vivienda unifamiliar situada en Calle Mayor, nº32 de Cox, afectada por el derribo que la empresa CONTRATAS EL SALVAORICO, S.L., que ejecuto a solicitud del ayuntamiento según presupuesto nº 19095 de fecha 08/05/2019 con la partida de:

”Demolición por empuje mecánico mediante maquina adecuada y ayudas manuale , de edificio 60m2 de superficie total aproximada, en estado de ruinas, con dos edificaciones medianeras , una de mayor altura y otra de menor altura que la vivienda a demoler, compuesto por 1 planta sobre rasante de altura edificada de 5m. Incluso carga y transporte de escombros a vertedero autorizado”.

Por lo expuesto,

Que la empresa CONTRATAS EL SALVAORICO, S.L. no tiene contratado la reparación de las paredes medianeras de los edificios colindantes al derribo, ni la impermeabilización de las paredes colindantes. Esto se realizaría después del derribo en otra unidad de obra que esta empresa no presupuesto al Excmo. Ayuntamiento de Cox en el presupuesto antes indicado. Con lo cual no es responsable de los posibles perjuicios que esto haya podido ocasionar. Creyendo que no es aplicable el artículo 196.1 de la Ley 9/2017, del 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y al no tener contratada las partidas del arreglo de las fachadas tampoco sería de aplicación el artículo 238.3 del mismo texto Legal.”



CUARTO.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2020, se incoó expediente de responsabilidad patrimonial con nº 88/2020, por el que se resolvió:

“**PRIMERO.-** Admitir a trámite la reclamación presentada por Don Pablo Serradell Sirvent, en nombre y representación del interesado Don Manuel Santo Pelegrín, antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si este tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

SEGUNDO.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a Don Manuel Antonio Pérez Manresa, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Comunicar al instructor el nombramiento y darle traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitarle para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar esta resolución al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.”

QUINTO.- Con fecha 14 de septiembre de 2021, se emite informe por el Arquitecto Municipal del M.I. Ayuntamiento de Cox, por el que se informa:

“1.- Que el ayuntamiento es propietario de un solar ubicado en la Calle Mayor, nº34, con referencia catastral 5735116XH8253N0001ID, en el cual existía una vivienda en ruinas, de manera que en Mayo de 2019 se procedió al derribo de la misma y a la limpieza del solar.

2.- Que la empresa que realiza el derribo y limpieza del solar es la mercantil CONTRATAS EL SALVAORICO, S.L.U.

3.- Que durante el derribo y limpieza del solar, la medianera con la vivienda unifamiliar situada Calle Mayor, nº32 de Cox, con referencia catastral 5735115XH8253N0001XD, propiedad de D. Manuel Santo Pelegrín quedó dañada y hay que repararla.

4.- Que el promotor de las obras es el Ayuntamiento de Cox, el cual ordena que se realicen las obras de derribo y no repara los daños ocasionados en por la realización de dichas obras, por lo cual es responsabilidad de Ayuntamiento reponer los daños ocasionados a la vivienda colindante.

5.- Que el valor de reparación de los daños de la medianera con la vivienda unifamiliar situada Calle Mayor, nº32, asciende a la cantidad de 3.371,67 €.

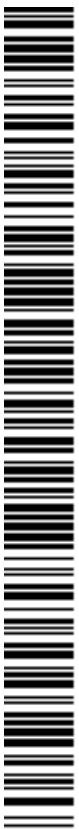
6.- Que es todo cuanto tengo que informar por el momento”.

SEXTO.- Se han realizado todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución, habiéndose practicado las correspondientes pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Informe Técnico

Con fecha 14 de septiembre de 2021, se emite informe por el Arquitecto Municipal del M.I. Ayuntamiento de Cox, por el que se informa:

“1.- Que el ayuntamiento es propietario de un solar ubicado en la Calle Mayor, no34, con referencia catastral 5735116XH8253N0001ID, en el cual existía una vivienda en ruinas, de manera que en Mayo de 2019 se procedió al derribo de la misma y a la limpieza del solar.

2.- Que la empresa que realiza el derribo y limpieza del solar es la mercantil CONTRATAS EL SALVAORICO, S.L.U.

3.- Que durante el derribo y limpieza del solar, la medianera con la vivienda unifamiliar situada Calle Mayor, no32 de Cox, con referencia catastral 5735115XH8253N0001XD, propiedad de D. Manuel Santo Pelegrín quedó dañada y hay que repararla.

4.- Que el promotor de las obras es el Ayuntamiento de Cox, el cual ordena que se realicen las obras de derribo y no repara los daños ocasionados en por la realización de dichas obras, por lo cual es responsabilidad de Ayuntamiento reponer los daños ocasionados a la vivienda colindante.

5.- Que el valor de reparación de los daños de la medianera con la vivienda unifamiliar situada Calle Mayor, no32, asciende a la cantidad de 3.371,67 €.

6.- Que es todo cuanto tengo que informar por el momento”.

Tercero.- Fondo del asunto.

Se establece en los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que:

Artículo 32. Principios de la responsabilidad

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económico e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

La responsabilidad del Estado legislador podrá surgir también en los siguientes supuestos, siempre que concurran los requisitos previstos en los apartados anteriores:

a) Cuando los daños deriven de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, siempre que concurran los requisitos del apartado 4.



b) Cuando los daños deriven de la aplicación de una norma contraria al Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.

4. Si la lesión es consecuencia de la aplicación de una norma con rango de ley declarada inconstitucional, procederá su indemnización cuando el particular haya obtenido, en cualquier instancia, sentencia firme desestimatoria de un recurso contra la actuación administrativa que ocasionó el daño, siempre que se hubiera alegado la inconstitucionalidad posteriormente declarada.

5. Si la lesión es consecuencia de la aplicación de una norma declarada contraria al Derecho de la Unión Europea, procederá su indemnización cuando el particular haya obtenido, en cualquier instancia, sentencia firme desestimatoria de un recurso contra la actuación administrativa que ocasionó el daño, siempre que se hubiera alegado la infracción del Derecho de la Unión Europea posteriormente declarada. Asimismo, deberán cumplirse todos los requisitos siguientes:

- a) La norma ha de tener por objeto conferir derechos a los particulares.
- b) El incumplimiento ha de estar suficientemente caracterizado.

c) Ha de existir una relación de causalidad directa entre el incumplimiento de la obligación impuesta a la Administración responsable por el Derecho de la Unión Europea y el daño sufrido por los particulares.

6. La sentencia que declare la inconstitucionalidad de la norma con rango de ley o declare el carácter de norma contraria al Derecho de la Unión Europea producirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Unión Europea», según el caso, salvo que en ella se establezca otra cosa.

7. La responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia se regirá por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

8. El Consejo de Ministros fijará el importe de las indemnizaciones que proceda abonar cuando el Tribunal Constitucional haya declarado, a instancia de parte interesada, la existencia de un funcionamiento anormal en la tramitación de los recursos de amparo o de las cuestiones de inconstitucionalidad.

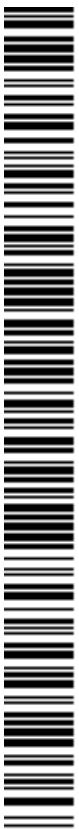
El procedimiento para fijar el importe de las indemnizaciones se tramitará por el Ministerio de Justicia, con audiencia al Consejo de Estado.

9. Se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos cuando sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración o de los vicios del proyecto elaborado por ella misma sin perjuicio de las especialidades que, en su caso establezca el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 33. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas

1. Cuando de la gestión manante de fórmulas conjuntas de actuación entre varias Administraciones públicas se derive responsabilidad en los términos previstos en la presente Ley, las Administraciones intervenientes responderán frente al particular, en todo caso, de forma solidaria. El instrumento jurídico regulador de la actuación conjunta podrá determinar la distribución de la responsabilidad entre las diferentes Administraciones públicas.

2. En otros supuestos de concurrencia de varias Administraciones en la producción del daño, la responsabilidad se fijará para cada Administración



atendiendo a los criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención. La responsabilidad será solidaria cuando no sea posible dicha determinación.

3. En los casos previstos en el apartado primero, la Administración competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos en los que exista una responsabilidad concurrente de varias Administraciones Públicas, será la fijada en los Estatutos o reglas de la organización colegiada. En su defecto, la competencia vendrá atribuida a la Administración Pública con mayor participación en la financiación del servicio.

4. Cuando se trate de procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, la Administración Pública competente a la que se refiere el apartado anterior, deberá consultar a las restantes Administraciones implicadas para que, en el plazo de quince días, éstas puedan exponer cuanto consideren procedente.

Artículo 34. Indemnización

1. Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquéllos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones asistenciales o económicas que las leyes puedan establecer para estos casos.

En los casos de responsabilidad patrimonial a los que se refiere los apartados 4 y 5 del artículo 32, serán indemnizables los daños producidos en el plazo de los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la sentencia que declare la inconstitucionalidad de la norma con rango de ley o el carácter de norma contraria al Derecho de la Unión Europea, salvo que la sentencia disponga otra cosa.

2. La indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado. En los casos de muerte o lesiones corporales se podrá tomar como referencia la valoración incluida en los baremos de la normativa vigente en materia de Seguros obligatorios y de la Seguridad Social.

3. La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, a las normas presupuestarias de las Comunidades Autónomas.

4. La indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado.

Artículo 35. Responsabilidad de Derecho Privado

Cuando las Administraciones Públicas actúen, directamente o a través de una entidad de derecho privado, en relaciones de esta naturaleza, su responsabilidad se exigirá de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y siguientes, incluso cuando concurra con sujetos de derecho privado o la responsabilidad se exija



directamente a la entidad de derecho privado a través de la cual actúe la Administración o a la entidad que cubra su responsabilidad.

Artículo 36. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas

1. Para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial a que se refiere esta Ley, los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio.

2. La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Para la exigencia de dicha responsabilidad y, en su caso, para su cuantificación, se ponderarán, entre otros, los siguientes criterios: el resultado dañoso producido, el grado de culpabilidad, la responsabilidad profesional del personal al servicio de las Administraciones públicas y su relación con la producción del resultado dañoso.

3. Asimismo, la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera ocurrido dolo, o culpa o negligencia graves.

4. El procedimiento para la exigencia de la responsabilidad al que se refieren los apartados 2 y 3, se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se iniciará por acuerdo del órgano competente que se notificará a los interesados y que constará, al menos, de los siguientes trámites:

a) Alegaciones durante un plazo de quince días.

b) Práctica de las pruebas admitidas y cualesquiera otras que el órgano competente estime oportunas durante un plazo de quince días.

c) Audiencia durante un plazo de diez días.

d) Formulación de la propuesta de resolución en un plazo de cinco días a contar desde la finalización del trámite de audiencia.

e) Resolución por el órgano competente en el plazo de cinco días.

5. La resolución declaratoria de responsabilidad pondrá fin a la vía administrativa.

6. Lo dispuesto en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de pasar, si procede, el tanto de culpa a los Tribunales competentes.

Artículo 37. Responsabilidad penal

1. La responsabilidad penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como la responsabilidad civil derivada del delito se exigirá de acuerdo con lo previsto en la legislación correspondiente.

2. La exigencia de responsabilidad penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas no suspenderá los procedimientos de reconocimiento de responsabilidad patrimonial que se instruyan, salvo que la determinación de los hechos en el orden jurisdiccional penal sea necesaria para la fijación de la responsabilidad patrimonial.

Por lo expuesto, de conformidad a los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo concluido por el Arquitecto Municipal del M.I.



Ayuntamiento de Cox, en su informe de fecha 14 de septiembre de 2021, entiende esta Letrada que, debe determinarse la concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad del M.I. Ayuntamiento de Cox, y por ello, que se proponga la estimación de la reclamación presentada, y la cantidad de indemnización correspondiente (3.371,67 €).

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede se realiza la siguiente

Se acuerda:

PRIMERA. - Reconocer a D. MANUEL SANTO PELEGRIN, el derecho a recibir una indemnización por la lesión sufrida en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra municipal “derribo y limpieza del solar ubicado en la Calle Mayor, nº34, con referencia catastral 5735116XH8253N0001ID, según presupuesto nº 19095 de fecha 08/05/2019”, habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre la ejecución de la obra municipal y las lesiones producidas.

SEGUNDA. - La cantidad a la que asciende la indemnización es de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN CÉNTIMOS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS. (3.371,67 €), que será pagada por el M.I. Ayuntamiento de Cox.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al reclamante con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a la compañía aseguradora

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Cox.

DECIMOSEGUNDO: PRÓXIMA CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO.

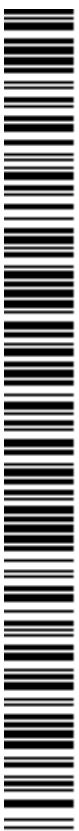
Según el acuerdo plenario de fecha 11/07/2019, corresponde celebrar Pleno ordinario el próximo día 19 de octubre, “martes de la tercera semana del mes”.

Indica el Sr. Alcalde que, dada la proximidad de dicha fecha, y con el fin de poder preparar asuntos, sobre todo del departamento de Intervención, que deben ser aprobados por el Pleno, se pospone para el **día 26 de octubre**. De lo que se dará traslado a todos los concejales y al departamento de Intervención.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.-

Da cuenta la concejal de Servicios Sociales, Salud Virtudes Lozano, que tras la aprobación del “Contrato programa entre la Diputación de Alicante, dentro del área de Servicios Sociales e Igualdad y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024”, procedería la inclusión de todos los puestos de trabajo que aparecen reflejados en el mismo, y de los que existen contratos o nombramientos, en el plantilla de personal del Ayuntamiento, con motivo de su aprobación con el presupuesto municipal para el ejercicio 2022, incluso estudiar la procedencia legal de que lo sean como funcionarios en vez de personal laboral.

Se acuerda su traslado a la administrativa de Recursos Humanos y a Decisio Consulting para su informe, en correspondencia con la RPT que se está tramitando.



Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las once horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

